

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



DECRETO EJECUTIVO N.º 1510
De 19 de *septiembre* de 2014

Que establece la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control Integral de las Enfermedades No Transmisibles y sus factores de riesgo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, así como regular el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que debe reunir una política de control y seguimiento;

Que la República de Panamá participó en la 66 Asamblea de la Organización de Naciones Unidas en septiembre de 2011, en la que se aprobó la Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles y en donde se reconoció que estas enfermedades son resultante de factores de riesgo condicionantes y determinantes de comportamiento;

Que las enfermedades no transmisibles, incluidas el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes mellitus, y la enfermedad pulmonar crónica, entre otras, son las que originan el mayor número de muertes en el país;

Que en nuestro país las enfermedades no transmisibles son causa importante de discapacidad, costos en la provisión y atención de los enfermos y pérdidas de años de vida productiva, toda vez que los grupos más afectados son los adultos y adultos mayores en ejercicio de labores productivas y la inherente afectación de la capacidad resolutoria de las familias;

Que las enfermedades no transmisibles son la resultante de factores condicionantes y determinantes estructurales de comportamiento sociales. Entre los factores condicionantes tenemos la obesidad y el sobrepeso, la hipertensión arterial, el colesterol elevado y la diabetes. Los factores de comportamientos o de estilos de vida entre otros son la alimentación no saludable, la inactividad física, el consumo de tabaco y la ingesta excesiva del alcohol. Los determinantes sociales incluyen los problemas regulatorios, las representaciones sociales, el sistema productivo de servicios, las condiciones de acceso y otros;

Que en la actualidad existe un amplio conocimiento acerca de cómo evitar estas patologías y sus daños, a través de estrategias preventivas y de promoción de conductas y hábitos saludables;

Que el avance en la prevención de las enfermedades se ha visto limitada por factores, que deben ser combatidos mediante la implementación de una Estrategia Integral Nacional y participativa para la Prevención y Control de Enfermedades, que incluya promoción de la salud, reorientación de los servicios de atención, vigilancia de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo con responsabilidad compartida;

Que para atender las necesidades, mantener la salud y en especial alentar la adopción de regímenes alimentarios saludables, la realización de actividades físicas, el control del tabaco y el consumo moderado del alcohol, se propone la aprobación de un plan nacional, mediante la promoción de hábitos y entornos saludables, regulación de productos y servicios, que prevengan y a la vez reduzcan los factores de riesgo;

Que el control de estas enfermedades requiere una integración de los servicios de atención, mediante el fortalecimiento de los sistemas de referencia de casos y la relación entre los niveles primarios, secundarios y terciarios de atención, así como la prevención, la detección temprana, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación, oportunos y adecuados;

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado;

Que el Ministerio de Salud, a través de sus diferentes direcciones, tiene a su cargo entre otras las acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo, pero reconoce la necesidad de trabajar en forma integral con otros ministerios e instituciones gubernamentales; las organizaciones no gubernamentales; los centros académicos, universidades; la empresa privada, clubes cívicos; centros hospitalarios públicos y privados; organismos nacionales e internacionales y voluntarios dedicados a estas actividades y con la sociedad en general para poder realizarlo;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Salud no puede soslayar la responsabilidad de conducir la estrategia nacional para la prevención y el control integral de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo,

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto Ejecutivo establecerá la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control Integral de las Enfermedades no Transmisibles y sus factores de riesgo.

Artículo 2. Crear la Comisión Nacional Intersectorial de Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles, en adelante la comisión, que tendrá como objetivo asesorar a las autoridades sobre las acciones interinstitucionales y transectoriales destinadas a la promoción, prevención, control, atención, rehabilitación y los cuidados paliativos de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo.

La comisión estará presidida por el (la) Director(a) General de Salud Pública.

Artículo 3. La comisión estará integrada por:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Un representante del Ministerio de Educación.
4. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
5. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Un representante de Ministerio de Economía y Finanzas.
7. Un representante de Alcaldía de Panamá.
8. Un representante de Asociación de Alcaldes de Panamá.
9. Un representante de Consejo de Rectores.
10. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).



11. Un representante de Organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el tema de las enfermedades no transmisibles.
12. Un representante de Asociaciones de Profesionales de la Salud de forma rotativa.
13. Un representante de los clubes cívicos.

Cada miembro principal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 4. Las Organizaciones no gubernamentales, las Asociaciones de Profesionales de la Salud relacionadas al tema de las enfermedades no transmisibles y los clubes cívicos del país enviarán al Ministerio de Salud el listado de las agrupaciones miembros para llevar un registro de su participación en la comisión, la que se llevará a cabo en forma anual y en forma rotativa.

Artículo 5. La comisión contará con las siguientes subcomisiones que le permitan desarrollar las acciones necesarias para la disminución de la carga producida, a saber:

1. Políticas y Vigilancia.
2. Detección precoz, atención oportuna y rehabilitación.
3. Investigación, monitoreo y evaluación.
4. Actividad Física.
5. Control del Tabaco.
6. Alimentación saludable (Obesidad y consumo excesivo de alcohol).
7. Ambiente.
8. Otras, (Según necesidades).

Artículo 6. Crear el Programa Nacional de Enfermedades no Transmisibles, con el propósito de reducir la prevalencia de factores de riesgo, la discapacidad, la morbilidad y las muertes asociadas, cuyas acciones serán coordinadas desde la Subdirección General de Atención a la Población de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 7. El programa tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar y proponer políticas públicas integrales para el abordaje de las enfermedades no transmisibles.
2. Identificar los factores de riesgo modificables que inciden en la presentación de las enfermedades no transmisibles.
3. Coordinar con sectores, intra y extra sectoriales, acciones de promoción multidimensional y multisectorial, que permitan un abordaje efectivo de los factores de riesgo para las enfermedades no transmisibles.
4. Coordinar y apoyar acciones de información, educación y comunicación dirigidas al cambio de hábitos y prácticas no saludables (dieta no saludable, inactividad física, consumo de tabaco y abuso de consumo de alcohol, obesidad y contaminación ambiental).
5. Promover la conformación de acuerdos, convenios o cartas de compromiso con los responsables de las acciones y relacionadas con enfermedades no transmisibles.
6. Promover alternativas innovadoras de trabajo interinstitucional para el abordaje de las enfermedades no transmisibles.
7. Apoyar la conformación de un sistema de información dinámico, que integre las acciones realizadas sobre factores de riesgo y los determinantes de enfermedades no transmisibles y que permita la construcción y análisis de indicadores para una mejor gestión.
8. Fomentar la investigación en materia de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, necesarias para generar o fortalecer las bases científicas de acuerdo a indicadores socioeconómicos.



9. Promover la evolución de la atención de la enfermedades no transmisibles hacia modelos integrales, proactivos y coordinados.
10. Apoyar, a los programas existentes en procura de una visión holística en el manejo integral y transversal de las enfermedades no transmisibles.

Artículo 8. La Dirección General de Salud Pública adoptará, mediante resolución motivada, el Plan Estratégico Nacional Para la Prevención y el Control Integral de las Enfermedades No Transmisibles y sus Factores de Riesgo, 2014-2019.

Artículo 9. El objetivo primordial de dicho plan es conducir y orientar acciones de base poblacional dirigidas a combatir en forma integral los principales factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, tales como la inactividad física, la mala alimentación, el consumo de tabaco e incidir en el alto consumo de alcohol y cualquier otra estrategia que apoye la gestión del programa en la consecución de sus objetivos.

Artículo 10. Este plan constará de seis (6) ejes transversales, a saber:

1. Políticas Públicas.
2. Vigilancia, Información.
3. Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
4. Detección precoz, Atención Oportuna y Rehabilitación.
5. Investigación.
6. Monitoreo y Evaluación.

Artículo 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~diecinueve~~ (19) días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República




FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud